Año de 1930 Miércoles 8 de Octubre Núm. 121

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2421

Gobierno Civil de la Provincia

Sección provincial de Economía

De conformidad con cuanto determina el artículo 9.º del Real decreto del Ministerio de Economía Nacional, fecha 1.º de Julio del corriente año, ha sido fijado el precio del quintal métrico de harina panificable para la provincia y durante el presente mes, en el de 60 pesetas, sobre-entendiéndose que dicho precio es puesto en fábrica, ensacado y peso bruto por neto, quedando tasado por lo tanto el precio de kilo de pan al de 0,60 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, fabricantes de harinas y panaderos de la misma, para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Segovia, 4 de Octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

——

2422

CIRCULARES

Según me comunica el Alcalde de Santo Domingo de Pirón, se halla recogida en dicho término municipal, por haber sido encontrada abandonada, una res vacuna de las señas siguientes:

Un choto, de un año próximamente, pelo negro y orejas rasgadas al zarcillo.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y en cumplimiento del reglamento de reses mostrencas.

——

Según me comunica el Alcalde de Marugán, ha desaparecido del término municipal del Espinar, en la noche del día 30 de Septiembre último, la res de las señas siguientes:

Una vaca morucha, de doce años, sin marco, con la cuerna más alta del lado izquierdo.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a fin de que, caso de ser hallada, se entregue en la Alcaldía de referencia.

Segovia, 6 de Octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

——

2485

Según me comunica el Alcalde de Adrada de Pirón, se halla depositada en dicha Alcaldía a disposición del que acredite ser su dueño, una caballería de las señas siguientes:

Un caballo, edad tres años, siete cuartas y tres dedos de alzada, pelo rojo oscuro, herrado de las cuatro extremidades, paticalzado de la pata derecha, con unos pelos blancos en la frente.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y en cumplimiento del reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 7 de Octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 932.

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales y de Diputación que figuran en la adjunta relación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de primera categoría que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios y, por tanto, estén incluídos en el escalafón del mismo.

3.º Los concurrentes solicitarán las vacantes de referencia en instancia dirigida a los Gobernadores civiles o a los Presidentes de Diputación o de Ayuntamiento cuya Secretaría aparezca en la relación precitada, bastando, en el primer caso, una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia, el aspirante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos que procedan, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputaciones que están vacantes y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 7 de Noviembre de 1925.

5.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de cinco días cada Ayuntamiento y Diputación elevarán al Gobernador relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador, en igual plazo de cinco días; remitirá a cada Ayuntamiento y Diputación otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante el Gobierno civil; debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles, Diputaciones o Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concusar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

6.º Una vez recibida en el Ayuntamiento o Diputación la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiendo efectuarse aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo dentro de los quince días siguientes al en que reciba la precitada relación y formar con los aspirantes a la Secretaría, lista, por ordende preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptara el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que corresponda.

7.º Los Ayuntamientos y Diputaciones, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador civil elevará seguidamente a esa Dirección general.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa justificación de que observan buena conducta y carecen de antecedentes penales, con los oportunos certificados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento de los Ayuntamientos o Diputaciones, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción del nombramiento en la *Gaceta*.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del citado reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concurrente que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concurrente fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de los nombramientos recaídos a su favor o a contar dicho plazo desde el día en que aparezcan los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*; comunicando la opción a todos los Ayuntamientos y Diputaciones, para cuya Secretaría haya sido nombrado por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber inmediatamente a V. I. dicha opción.

11. La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva, *ipso facto* queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si alguna Diputación o Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer a fin de que V. I. proceda a designar al aspirante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Alcaldes y Presidentes de Diputación, igualmente de que se fije en el tablón de anuncios de la Diputación y del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del artículo 22 del tantas veces citado reglamento orgánico, en sus párrafos tercero y cuarto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Ma

drid, 2 de Octubre de 1930.—Marzo.

Señor Director general ds Administración.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Villarrobledo, 7.000 pesetas.

Idem de Alicante: Secretaría de la Diputación, 11.000 pesetas; Almoradí, 6.000; Atea, 5.000; Jijona, 6.000.

Idem de Almería: Vélez-Rubio, pesetas 6.000.

Idem de Avila: Candeleda, 5.000.

Idem de Badajoz: Alburquerque, pesetas 7.000; Berlanga, 5.000; Higuera la Real, 6.000.

Idem de Baleares: Andraitx, 5.000 (sin descuento por utilidades); Selva, 5.000.

Idem de Cádiz: Rota, 6.000.

Idem de Ciudad Real: Piedrabuena, 6.000; Torrenueva 5.000.

Idem de Córdoba: Almedinilla, pesetas, 5.000; Doña Mencía, 5.000; Villanueva del Duque, 6.000.

Idem de Coruña: Amés, 6.000: Arzúa, 6.000; Corcubión, 5.000; Dumbría, 5.000; El Pino, 5.000; Santa Camba, 6.000; Tordoyo, 5.000.

Idem de Cuenca: Diputación, pesetas 10.000; Priego. 5.000.

Idem de Granada: Loja, 7.527; Zújar, 6.000.

Idem de Huelva: Bollullos del Condado, 6.000; Isla Cristina, 6.500.

Idem de Huesca: Fraga, 5.000.

Idem de Jaén: La Iruela, 5.000; Pozo-Alcón, 5.000; Torre del Campo, 6.000.

Idem de León: Corullón, 5.000; La Vecilla, 2.500.

Idem de Lugo: Monterroso, 5.000, Neira de Jusá, 5.000; Sarria, 6.000,

Idem de Murcia: Fuente Alamo de Murcia, 6.000.

Idem de Orense: Boborás, 6.000; El Bollo, 5.000; Castrelo de Miño, 5.000; Monterrey, 5.000; Rairiz de Veiga, 5.000; Riós, 5.000.

Idem de Las Palmas: Haría, 5.000

Idem de Pontevedra; Carbia, 6.000; Cuntis, 5.000.

Idem de Segovia: Secretaría del Ayuntamiento, 7.250.

Idem de Tarragona: Tivisa, 5.000.

Idem de Teruel: Calanda, 5.000; Montalbán, 5.000.

Idem de Toledo: El Puente del Arzobispo, 5.000; Quintanar de la Orden, 6.000 (sin descuento por utilidades).

Idem de Valencia: Ademuz, 5.000: Albaida. 5 000; Alginet, 5.000; Buñol, 5 000; Mogente, 5 000; Moncada, 5.000; Puzol, 5.000.

Idem de Valladolid: Tordesillas, 5.000.

(*Gaceta* del 3 de Octubre).

1460

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 2 de Junio de 1930.

En la ciudad de Segovia, a dos de Junio de mil novecientos treinta, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Pascual Guajardo, D. Felipe de la Torre, D. Antonio Sanz Gilsanz y D. Eugenio Nonide, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.--Madrid, Balisa y San Ildefonso.—Participado por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Madrid, haber ingresado en la sala de observación del Hospital provincial de la Corte, los presuntos dementes Estanislao Segovia Taboada, natural de Balisa, y Victoria Salcedo Martín, de San Ildefonso; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar a la Diputación madrileña, que una vez que se reciban los documentos justificativos de los preceptos legales relacionados con estos enfermos, se resolverá lo que proceda.

Idem.—Arevalillo de Cega.—Examinado el expediente instruido a instancia de Rodrigo Tejedor Herrero, vecino de Arevalillo de Cega, en solicitud del ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de su hijo Francisco Tejedor de Miguel, el cual tiene perturbadas sus facultades mentales, y estando justificados todos los requisitos legales, así como la pobreza del solicitante y del enfermo en cuestión; la Comisión acuerda el ingreso de Francisco Tejedor en la Sección de presuntos alienados de los mencionados Establecimientos para su observación, siendo los gastos que origine de cuenta de los fondos provinciales y ordenar al solicitante que comparezca ante el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda a solicitar la instrucción del expediente judicial que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem.—Aldeonsancho — Dada lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 16 de Junio último, participando haber ordenado el ingreso en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de Celestino Sacristán Ruiz, para que sea sometido a observación durante un período de tiempo, a fin de llegar a la conclusión cierta de su estado mental; y resultando de otra comunicación del Sr. Director de aquellos Establecimientos, de fecha 24 del mismo mes, haber tenido efecto el ingreso del citado enfermo, el cual procede de la prisión de Segovia, la Comisión acuerda quedar enterada del mencionado ingreso y que por los Médicos de los Establecimientos referidos se lleve a efecto la observación e interesar del Sr. Gobernador civil se sirva rogar a la Autoridad judicial que entienda en el proceso de Celestino Sacristán, participe en su día la resolución que adopte para en su vista resolver esta Corporación con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Huérfanos.— Segovia.— Solicitado por Teresa Velasco Marinas, viuda y domiciliada en Segovia, la sean devueltos sus hijos María del Carmen y José Bayón Velasco, que ingresó en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el 7 de Noviembre de 1927, y hallándose justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los mencionados Establecimientos para que entregue dichos niños a su madre, siempre que del reconocimiento que habrá de llevarse a cabo resulte que dichos niños son los que reclama Teresa Velasco.

Expósitos.— Segovia.— Dada lectura de dos instancias suscritas una con fecha 28 de Junio último por el que se titula padre del niño Fernando Miguel Leonor, que ingresó por el torno de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el 22 del citado mes, y la otra con fecha 2 del actual, por la que se titula madre del mismo niño, ambos residentes en Segovia, los cuales solicitan que a cada uno de ellos les sea devuelto el niño en cuestión, que dicen ser hijo natural suyo, y considerando que tanto el titulado padre como la llamada madre pretenden que sea a cada uno de ellos a quien se entregue el niño de referencia; la Comisión acuerda que se participe separadamente a los solicitantes que la Diputación, sin una resolución judicial, no puede acceder a lo que ellos pretenden.

Subsidio de lactancia.--Maderuelo.— Solicitado por Severino Carbón Diaz, casado, jornalero y vecino de Maderuelo, se le conceda subsidio de lactancia para sus hijos gemelos Victoriano y Pedro, que nacieron el 5 de Junio próximo pasado, y resultando que esta petición no reúne los requisitos reglamentarios, toda vez que la madre puede criar a sus dos citados hijos, según informe que se une al expediente; la Comisión, lamentándolo mucho, acuerda no poder acceder a lo solicitado.

Baños medicinales. — Segovia.— La Comisión acuerda conceder baños medicinales en el Balneario Segoviano, por cuenta de los fondos provinciales, a los siguientes pobres de la provincia: Quintina Ayuso, de la Salceda; Agustina Guerrero, de Zamarramala; Gervasia López, de Marazoleja; Susana García del Río y María Domínguez, de Ituero y Lama; Tomás del Alamo Avila y Juan Pascual Rueda, de Hontoria; Mariano Illana Sanz y Eugenia Cabrero Marazuela, de Valverde del Majano; Lorenza Valverde, de Hontanares de Eresma, y Juana Llorente, de Palazuelos de Eresma.

Idem.—Segovia.—Dada lectura de una comunicación de fecha 25 de Junio último, en la que el Sr. Director del Balneario Segoviano manifiesta a la Diputación Provincial, en contestación al acuerdo de 18 del mismo mes, estar incluídas las duchas correspondientes en la oferta de baños medicinales que detallaba en su otra comunicación de 14 del citado Junio, siempre y cuando que esas duchas deban ser aplicadas por prescripción facultativa y se haga constar en el boleto que cada enfermo ha de entregar en el Balneario acreditativo de la merced de los baños que necesita; la Comisión acuerda quedar enterada.

Beneficencia provincial.—Fuentes de Cuéllar.—Solicitado por Clementa Bayón Santos, de estado casada, mayor de edad y vecina de Fuentes de Cuéllar, le sean devueltos sus hijos Andrés, Ascensión y Felipa Melero Bayón, que ingresaron en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el 9 de Mayo de 1928, por orden del señor Gobernador civil el primero y los otros dos el 7 del mismo mes y año por el torno de los citados Establecimientos; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda autorizar al señor Director de los repetidos Establecimientos para que entregue dichos niños a su madre, previas las formalidades acostumbradas.

Idem.—Segovia.—Participado por el señor Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia en comunicación de 23 de Junio último, que desde el 1.º de Abril se halla al cuidado del ganado vacuno de dichos Establecimientos el anciano Miguel García Pascual, la Comisión acuerda quedar enterada y que desde la fecha indicada disfrute la gratificación correspondiente dicho anciano.

Caminos vecinales. — Segovia. — Redactado por el señor Oficial Mayor Letrado de la Diputación el proyecto de pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras de variación de un trozo del camino vecinal de Juarros de Riomoros al kilómetro 4 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, en una longitud de setecientos setenta y cuatro metros y ochenta y un centímetros y la cimentación de un puente sobre el arroyo Zorita, por el tipo de tasación en total de la variación del camino y cimentación del puente de 56.889,85 pesetas; la Comisión acuerda aprobar el mencionado proyecto de pliego de condiciones y que tanto éste como el de las facultativas se eleve a la Sección primera del Patronato para el fomento del consumo de artículos nacionales, si este organismo no hubiese prestado su aprobación al pliego genérico para esta clase de obras, la que en tiempo oportuno se solicitó.

Caminos vecinales.—Escarabajosa de Cabezas.—La Comisión acuerda quedar enterada de una resolución dictada por la Dirección general de Obras Públicas con fecha 18 de Junio último, desestimando la instancia de esta Diputación de 4 del mismo mes, en la que se solicitaba autorización para incluir en el plan de ordenación aprobado para la construcción de caminos vecinales de esta provincia el denominado «de Escarabajosa de Cabezas a la carretera de Segovia a Valladolid».

Caminos vecinales. — Armuña y Añe.—Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de Armuña y Añe en instancia de fecha 18 de Junio último, la Comisión acuerda concederles una prórroga de tres meses para la terminación del camino vecinal de la estación férrea de Armuña a Añe, con arreglo al Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, haciéndoles saber al propio tiempo que de no quedar terminadas las obras del camino en ese plazo y en condiciones de ser recibidas, la Diputación se verá en la precisión de proceder a la aplicación del Real decreto de 12 de Diciembre de 1926, incautándose de las obras e imponiendo a los Ayuntamientos, en concepto de sanción por la falta de cumplimiento de sus compromisos, el pago en la Depositaría de fondos provinciales de una cantidad igual al 30 por 100 de la parte obligatoria con que deben contribuir a la construcción del camino, más el abono de la parte obligatoria que resta por emplear en obra.

Caminos vecinales.—Segovia.--Remitida por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales la certificación parcial número 1 de las obras de construcción del camino vecinal subvencionado por el Estado, denominado «de Fuentesaúco de Fuentidueña a Membibre de la Hoz», cuyo importe, más los gastos de inspección y replanteo, asciende a 7.290,48 pesetas; la Comisión acuerda aprobar dicha certificación y que se remita a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Caminos vecinales.—La Higuera a Pinillos.—Remitida por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales la certificación parcial número dos de las obras de construcción del

camino vecinal, subvencionado por el Estado, denominado «de la Higuera a Pinillos de Polendos, por Cabañas y los caseríos de Quintanar y Agejas», cuyo importe más los gastos de inspección y replanteo, ascienden a 18.381,32 pesetas; la Comisión acuerda aprobar dicha certificación y que se remita a la Jefatura de obras públicas de la provincia, según dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Circulación urbana e interurbana.—Segovia.—Dada lectura de una instancia que con fecha 24 de Junio último, dirigieron a esta Diputación Provincial los Alcaldes de varios Ayuntamientos de la provincia, solicitando que se eleven a los poderes públicos las conclusiones que en dicho escrito consignan relativas a la reforma del vigente reglamento de circulación urbana e interurbana; y considerando que son justas las peticiones que formulan dichos representantes de las Corporaciones municipales; la Comisión acuerda elevar al Gobierno y apoyar las conclusiones de referencia.

Maquinaria de vías y obras.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de haber sido facilitada a la Jefatura de obras públicas de la provincia una manguera de las que posee esta Diputación en la Sección de vías y obras provinciales, cuyo aparato solicitó prestado la mencionada Jefatura, que responde de los daños que en él se ocasionen.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales, formados para el año actual, por los Ayuntamientos de Donhierro, Trescasas, Añe, Ituero y Lama, Vallelado, Otones de Benjumea, Estebanvela, Juarros de Voltoya y Castrojimeno, y de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda aprobar esos padrones y que se devuelvan las copias a los Ayuntamientos respectivos para su exposición al público por un plazo de diez días, en que se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Arcones.—Habiendo transcurrido quince días desde que se recibió en la Diputación Provincial para su examen, el padrón de cédulas personales del pueblo de Arcones correspondiente al año actual; la Comisión, sin perjuicio de la investigación que acerca del mismo pueda hacerse en su día, acuerda declararle aprobado bajo la responsabilidad del Ayuntamiento que le formó, tal como ha sido presentado, como comprendido en la última parte del artículo 27 de la instrucción de 4 de Noviembre de 1925, devolviendo su copia a la Corporación municipal para su exposición al público por un plazo de diez días, dentro del cual, y de los cinco siguientes, podrán formularse por escrito ante la Alcaldía, las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Idem.—Cuéllar. — Visto el padrón adicional al del impuesto de cédulas personales del pasado año de 1929 formado por el Ayuntamiento de Cuéllar, y estando clasificados los contribuyentes que comprende dicha adición en forma reglamentaria; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva la copia al Ayuntamiento respectivo, para su exposición al público por un plazo de diez días, en que se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Distribución de fondos.— Segovia. La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda aprobar la distribución de fondos, por capítulos, para satisfacer las obligaciones del presente mes de Julio, propuesta por el señor Interventor de fondos provinciales, dd conformidad con el artículo 275 del estatuto de 20 de Marzo de 1925.

Suministros al Ejército.--Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que han de servir de base para abonar los suministros que se hayan hecho al Ejército durante el mes de Mayo del año actual.

Contabilidad provincial. — Segovia.—Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales las siguientes facturas puestas al cobro: una importante 640,77 pesetas, por gastos del sostenimiento de automóviles y máquinas de la Corporación; otra importante 68,80 pesetas por efectos adquiridos para la limpieza del palacio provincial, y otra que asciende a 589,37 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos al Instituto Provincial de Higiene; y considerando que en los capítulos 6.º y 8.º del presupuesto de gastos de la Diputación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de dichas relaciones, la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Venta de una casa.—Segovia.—Dada lectura de un dictamen emitido por el Sr. Oficial mayor Letrado de la Corporación cor referencia al acuerdo adoptado por la Comisión permanente de que se celebre segunda subasta para la venta de la casa sita en esta Ciudad y su calle de la Canaleja, número 6, moderno, propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, la Comisión, de conformidad con cuanto se consigna en ese informe, acuerda que se solicite del Ministerio de la Gobernación la correspondiente autorización para enajenar la casa de referencia y que se oiga el parecer del Sr. Arquitecto provincial en cuanto al tipo de tasación en venta que debe darse a la finca referida.

Pensiones. — Madrid. — Solicitado por D. Teodoro de la Cruz Rubio, de veintitrés años de edad, natural de Turégano y residente en Madrid, se le conceda una beca por la Diputación para seguir estudiando canto como tenor; la Comisión Provincial por unanimidad y con gran sentimiento acuerda manifestar al solicitante que no es posible acceder a sus deseos.

Terminación de carrera.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de una carta del estudiante D. Enrique Pérez Bonín, pensionado por la Diputación, en la que participa haber terminado los estudios de la carrera de Licenciado en Derecho.

Personal.—Segovia.— Accediendo a lo solicitado por D. Anselmo Romero Becerril, Jefe de la Sección provincial de presupuestos municipales, la Comisión acuerda concederle un mes de licencia por enfermo, con sujeción a lo que determina el artículo 32 del reglamento de empleados.

Biblioteca provincial.—Palencia.—Remitidos por D. Eusterio y D. Pedro B. Alario, empleados de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, 100 ejemplares del folleto titulado «Por Castilla y por León», que contiene las poesías que dichos señores leyeron en la fiesta de Castilla celebrada recientemente en la citada ciudad; la Comisión acuerda adquirir dos de los citados ejemplares y que los 98 restantes se devuelvan a los señores Alario.

Orden de sesiones.—Segovia.—La Comisión acuerda señalar los días 2, 9, 16, 23 y 30, a las once de la mañana, para celebrar las sesiones ordinarias correspondientes al actual mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2422

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas durante el mes de Septiembre próximo pasado.

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Día	Número
Melitona Rodríguez García	Lastras de Cuéllar	1	470
Agustín Rodríguez Santos	Valsaín	1	471
Angel del Río Lucas	Caballar	2	472
Ezequiel Alonso Barroso	Burgomillodo	2	473
Gaspar López Martín	Segovia	3	474
Bernardo Alonso Poza	Burgomillodo	3	475
Salvador de Diego	A'dea engua de Santa María	3	476
Pablo Benito Sanz	Hontalbilla	3	477
Eugenio Calvo Pastor	Muñoveros	4	478
Ambrosio Rodríguez Fernández	San Ildefonso	4	479
Nicomedes García Bravo	La Lastrilla	4	480
Mariano de Frutos	Bernardos	4	481
Miguel Ramos Herrero	Sta. María de Nieva	4	482
Domingo Herrero Fernández	Lastras de Cuéllar	6	483
Roque Alvarez Aparicio	Monterrubio	8	484
Patricio Mateo Callejo	Sanchonuño	11	485
Pedro Alvaro Casado	Prádena	12	486
Nicasio Miguel Rodríguez	S n Cristóbal d la Vega	12	487
Vicenta Garrido Santos	Frumales	13	488
Daniel Poler Peña	Idem	13	489
Juan Torres	Idem	13	490
Agapito Alvarez Ruano	Campo de Cuéllar	15	491
Eugenio Herranz Nieto	Gomezserracín	17	492
Federico Gilpérez	Segovia	18	493
Braulio Lozano Martín	S. Miguel de Bernúy	22	494
Domingo Gómez Martín	Idem	22	495
Gabriel de Santos García	Torre Val de S. Pedro	22	496
Sotero Clemente Martín	Rebollo	22	497
Manuel Arenal	Idem	22	498
Claudio Sanz Tardón	Coca	24	499
Jorge Muñoz del Caño	Melque de Cercos	25	500
Julio Gómez Blanco	Arevalillo	27	501
Niceto Marazuela	Zamarramala	29	502

Segovia, 1.º de Octubre de 1930.—El Ingeniero Jefe, José M. Vinuesa.

2466

Alcaldía de Sangarcía

SUBASTA

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 18 del actual para el arriendo de las charcas de estos propios, denominadas «Barranquera», «Tejera» y Fuente-fina» con destino a la recría y pesca de tencas, la Comisión permanente de mi presidencia, en sesión de 21 del corriente mes, ha acordado se anuncie una segunda subasta para el día 20 del próximo mes de Octubre, a la hora de las once, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo el tipo total de trescientas veinte pesetas por los cuatro años de duración del contrato, a partir del 1.º de Octubre del presente año a 30 de Septiembre de 1934, o sea ochenta pesetas cada uno, y con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base a la primera subasta, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, ajustadas al modelo que a continuación se expresa, y la Comisión aceptará la que considere más conveniente y aceptable.

Sangarcía, 30 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Juan Robina.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal núm..., de la clase..., tarifa..., aceptando las condiciones del pliego que sirve de base a esta subasta, se compromete a llevar en arrendamiento, por término de cuatro años, las charcas de propios, que en dicho pliego se mencionan con destino exclusivo a la recría y pesca de tencas, por la cantidad total de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

408

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

SUBASTA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta del fruto de piña albar de las secciones primera y segunda del monte «Pinar Viejo» y de «El Cantosal» de esta Comunidad, se anuncia una segunda subasta que se celebrará en esta Casa Consistorial el día 21 del corriente a las once de la mañana, bajo los nuevos tipos de tasación que a continuación se expresan y con sujeción a los mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás requisitos que sirvieron de base a la primera.

Pinar Viejo, 1.ª Sección: tasación, 910 pesetas.

Pinar Viejo 2.ª sección: tasación, 700 pesetas.
El Cantosal, íd. 52 íd.

Coca, 4 de Octubre de 1930.—El Alcalde-Presidente, Cesáreo Catalina.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la subasta del fruto de piña albar de las secciones 1.ª y 2.ª del monte «Pinar Viejo» y de «El Cantosal» y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad siguiente:

Pinar Viejo, 1.ª sección... pesetas (en letra).

Id., 2.ª sección... pesetas íd.

El Cantosal..., pesetas íd.

(Fecha y firma del proponente).

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1931

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que después se relacionan el respectivo presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la correspondiente Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita

Valvieja
Ribota
Fuentemilanos
San Pedro de Gaillos
Los Huertos
Garcillán
Carbonero el Mayor
Aldealcorvo
Sauquillo de Cabezas
La Salceda
Casla

2494

Alcaldía de Revenga

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean oportunas contra el mismo.

Revenga, 6 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Ezequiel Alonso.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes que a continuación se relacionan el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del ejercicio próximo, está expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la correspondiente Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Codorniz

Documentos de la contribución para 1931

Se hallan confeccionados y expuestos al público, para oir reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el plazo que los mismos indican, a contar desde su publicación en este periódico oficial; pasado el cual, no se admitirán dichas reclamaciones, por justas que sean.

Relación que se cita

Ciruelos de Coca.— Matrícula de la contribución industrial, por diez días; lista cobratoria de edificios y solares, por ocho íd.; padrón de vehículos de tracción mecánica, por diez días.

Valdeprados.—Lista de edificios y solares, por ocho días.

Muñoveros.—El padrón de edificios y solares, por ocho días.

Torreiglesias.—El repartimiento de la contribución territorial, la lista de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de automóviles, por quince días.

Villagonzalo de Coca. — Matrícula de la contribución industrial, por diez días; lista cobratoria de edificios y solares, por ocho íd.

Aldehuela del Codonal.—Matrícula industrial, por diez días.

Vegas de Matute.—Lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días.

Torrecilla del Pinar. — El repartimiento de riqueza rústica y pecuaria; la lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula industrial, por ocho y diez días respectivamente.

Carbonero de Ahusín. — Listas de edificios y solares, por ocho días.

Bernúy de Coca.—La matrícula industrial y de comercio, por diez días; las listas cobratorias del padrón de la contribución territorial sobre edificios y solares, durante los ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Juarros de Voltoya.—Las listas cobratorias del repartimiento de la riqueza urbana y la matrícula industrial por término de ocho días.

Navares de Ayuso. — El repartimiento de la contribución territorial, lista cobratoria de urbana y matrículas de industrial, por el plazo de ocho y diez días respectivamente.

Navares de Enmedio. — El repartimiento de la contribución territorial, lista cobratoria de urbana y matrículas de industrial, por el plazo de ocho y diez días respectivamente.

Tabladillo.—Las listas cobratorias del padrón de la contribución territorial sobre edificios y solares y la matrícula industrial y de comercio, por ocho y diez días respectivamente, contados desde la inserción.

Fuente el Olmo de Fuentidueña. — La lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula industrial, por ocho y diez días respectivamente.

Bernardos.—La lista cobratoria de la contribución de edificios y solares, pór ocho días hábiles.

Codorniz.—El padrón de edificios y solares, con su copia y lista cobratoria, por ocho días; la matrícula de la contribución industrial, por ocho ídem, y el padrón de carruajes de lujo, por ocho íd.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

MUNICIPIOS que integran el partido farmacéutico	CAPITALIDAD del partido	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	CAUSA de la vacante	Censo de población	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluídas en Beneficencia municipal	Duración del concurso — Días	OBSERVACIONES
El Espinar	El Espinar	Segovia	Segovia	»	No haberse cubierto concurso anterior.	3.559	»	780,80	300	»	»

Los interesados presentarán sus solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañando certificación de buena conducta, de penales, el título o documento supletorio y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.

Madrid, 26 de Septiembre de 1930.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

2483

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Segovia **Segunda quincena de Septiembre**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicha quincena

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Capital	Uno	Ovina	0	60	0	0	60
Peste porcina	Cuéllar	Cuatro	Porcina....	17	63	4	73	3
Idem	Santa María de Nieva..	Uno	Idem	3	0	0	3	0
Idem	Sepúlveda	Uno	Idem	7	0	0	5	2

Segovia, 6 de Octubre de 1930.—El Inspector provincial de higiene y Sanidad pecuarias, Rufino Portero.

Alcaldía de Muñopedro

Por el vecino de este pueblo don Santos Miguel Sanz Pintos, se da cuenta a esta Alcaldía que el día 29 Septiembre último se le ha extraviado de un eercado de «El Espinar», una res vacuna hembra, con una cría de seis meses, cuya vaca es de las señas siguientes:

Negra, cerrada, de unas diecinueve arrobas, con un trozo de la oreja derecha cortada, y de edad de seis años.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que aquellas Autoridades que tengan conocimiento de dicha res se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía, para conocimiento del dueño, que abonará os gastos causados.

Muñopedro, 3 de Octubre de 1930. —El Alcalde, Pedro Artiaga.

2416

Alcaldía de Aldeonte

Aprobado por la Comisión de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1931, está expuesto al público dicho documento juntamente con las ordenanzas, certificaciones, memoria y demás dccumedtos que le integran, en la corresponniente Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal.

Aldeonte, 17 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Adrián Sebastián.

2409

Alcaldía de Villaverde de Iscar

SUBASTA

El día dieciséis del corriente y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, la tercera subasta del fruto de piña albar de los montes de estos propios, bajo el tipo de tasación de setecientas cincuenta pesetas, y bajo los pliegos facultativos y económicos que rigieron en las primeras.

Villaverde de Iscar, 4 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Isidoro de la Calle.

2450

Alcaldía de Cantalejo

SUBASTA

El día 27 del actual, a las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta de trescientos veinticuatro pinos negrales del pinar de estos propios, los cuales, según el plan de aprovechamientos, cubican 98,256 metros de madera y 30,068 de leña; sirviendo de tipo para la subasta, la cantidad de 2.729,04 pesetas.

La subasta será por el sistema de pliegos cerrados, que deberán presentarse, si es con anterioridad a dicho día, en la Secretaría del Ayuntamiento, o ante la mesa de subasta hasta el momento de dar principio a la misma. En todo caso el proponente deberá acreditar haber hecho eí depósito del cinco por ciento de la tasación.

Las condiciones son las mismas que tiene señaladas la Jefatura de montes para los aprovechamientos primarios de este quinquenio, más las de orden económico que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Cantalejo, a 1.° de Octubre de 1930.—El Alcalde, Pascual de Diego.

2467

Alcaldía de Coca

SUBASTA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta del fruto de piña albar del monte Pinar de Villa de estos propios, se anuncia una segunda subasta que se celebrará en esta Casa Consistorial el día 21 del corriente mes, a las doce horas, bajo el nuevo tipo de tasación de novecientas setenta y cinco pesetas, y con sujeción a los mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás requisitos que sirvieron de base a la primera.

Coca, 4 de Octubre de 1930.—El Alcalde Presidente, Cesáreo Catalina.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para la subasta del fruto de piña albar del monte Pinar de Villa de estos propios, y del pliego de condiciones facultativas y económicas que sirven de base, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2418

Alcaldía de Vegas de Matute

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal formada para el año próximo de 1931, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oir reclamaciones de agravio; pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Vegas de Matute a 1 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Plácido Barreno.

2398

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda

Según me comunica el recaudador del repartimiento de utilidades de este término municipal, don Melchor San Juan Garcia, durante los días 12 y 13 de Noviembre próximo venidero permanecerá en la Casa Consistorial de este pueblo desde la hora de las nueve a las quince de referidos dias, al efecto de recaudar los descubiertos correspondientes al 1.°, 2.° y 3.° trimestre sin aplicación de recargos sobre las cuotas en descubierto. Encargando a los contribuyentes incluídos en referido repartimiento y con todos cuantos contribuyen por riqueza rústica en este término municipal, procuren verificar sus descubiertos durante los días y horas señalados; pues de no hacerlo así incurrirán en el apremio correspondiente y se les aplicará al día siguiente.

Lo que se hace público por medio del presente, que firmo en Valleruela de Sepúlveda a 28 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, José Manso.

2417

EDICTO

Don Eugenio Arribas González, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 510 del estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para 1930, con arreglo al artículo 509 de dicho estatuto, debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento.

Cilleruelo de San Mamés, 30 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Eugenio Arribas.

2445

Alcaldía de Sebúlcor

El vecino de esta localidad Isidro Martín Matesanz, participa a esta Alcaldía que el día primero de Octubre actual se le ha desaparecido la res siguiente:

Una yegua de edad cerrada, pelo negro, alzada seis cuartas, tuerta del ojo izquierdo, una teta más larga que otra, lleva una cabezada de cinto con ramal.

Sebúlcor, 2 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Román Rodrigo.

2457

Alcaldía de Aldehorno

Don Domingo Salvador Zúñiga, Alcalde constitucional de esta villa de Aldehorno.

Hago saber: Que para atender al pago de la reparación de la Escuela de niños de este pueblo y casa de profesor de primera enseñanza, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.°, artículo 1.°, concepto 1.°, 350 pesetas, al capítulo 10, artículo 1.°, concepto 1.°, 350 íd.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aldehorno, a 1.° de Octubre de 1930.—El Alcalde, Domingo Salvador.

2458

Alcaldía de Ayllón

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario de este Municipio para continuación del edificio escuela que el mismo construye, se halla expuesto al público en Secretaría de la Corporación durante el plazo de quince días, para oir reclamaciones.

Ayllón, 2 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Jerónimo Rubio.

2382

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos ante este Juzgado por el Procurador don Julián Casado Rincón, en representación de don Ladislao Nieto Camino, vecino de Madrid, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Antonio Revillo Maestro, cuyo domicilio se ignora, sobre indemnización de perjuicios y a su vez demolición de pared y retiro de escombros, a escrito de la parte actora ha recaído la siguiente:

Providencia: Juez Sr. Martín Aguado.—Segovia, primero de Octubre de mil novecientos treinta.—Por presentado el anterior escrito con los documentos y poder que le acompaña y respectivas copias simples, se tiene por parte legítima al Procurador don Julián Casado Rincón, en nombre y representación de don Ladislao Nieto Camino, entendiéndose con él las sucesivas diligencias, devolviéndole el poder una vez testimoniado en estos autos, a lo principal del escrito, se admite la demanda de juicio declativo de menor cuantía que en el mismo se interpone contra los que se crean con derecho a la herencia de don Antonio Revillo Maestro, a los que se confiere traslado de dicha demanda con emplazamiento, para que en el término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten; cuya diligencia se practicará por medio de edictos, con inserción literal de esta providencia, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sitios públicos de San Ildefonso y tablón de anuncios de este Juzgado, y al otrosí por hecha la manifestación que contiene y a su tiempo.—Lo mandó y firma su señoría de que yo el Secretario doy fe.—Angel Martín.—Valentín Fernández.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados de referencia, se libra el presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre del Real Sitio de San Ildefonso y tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, parando a los expresados demandados el mismo perjuicio que si dicha diligencia fuese hecha personalmente, y caso de que comparezcan en el plazo señalado, les serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos presentados por el actor, las que a tal efecto se hallan reservadas en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Segovia, a primero de Octubre de mil novecientos treinta.—Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

2420

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Antonio Bravo y Frías, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas al penado Cirilo Arribas Caridad, en la causa que se le ha seguido con el número 16 del año 1929, sobre atentado y lesiones, se saca a pública subasta por primera vez la finca urbana que le ha sido embargada y que con su tasación, es la siguiente:

Una casa sita en Alconada de Maderuelo, calle del Calvario, número uno, de planta baja con encamarado, rodeada de un jardín con árboles frutales, que linda por el Oeste, calle llamada del Fresco; Norte, calle del Calvario; Este, una era y Sur, calle pública, tasada en dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual, a las once de su mañana, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento prevenido por la Ley, el diez por ciento efectivo del valor de la casa; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que el remate puede hacerse a calidad de ceder y que dicha finca sale a subasta sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad de la misma, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Riaza, a tres de Octubre de mil novecientos treinta.—Antonio Bravo.—Saturnino Rodríguez.

2448

Juzgado municipal de Segovia

Don Victoriano Villoslada Neira, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el juicio verbal de faltas por malos tratos en virtud de denuncia presentada por el Guardia municipal Juan Rebollo, contra Alfonso Escudero Rodríguez, se ha señalado el día quince del actual, a las doce de la mañana, para la celebración del correspondiente juicio de faltas; a cuyo fin y para la citación de Alfonso Escudero, de ignorado paradero, se le cita por la presente para

que el día y hora antes mencionado, comparezca en este Juzgado, sito calle de la Trinidad, número tres; previniéndole que de no comparecer, será declarado rebelde, sin nueva citación.

Dado en Segovia, a dos de Octubre de mil novecientos treinta.—Victoriano Villoslada.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

2449

Juzgado municipal de Villacorta

Don Manuel Arranz Ortego, Juez municipal suplente por incompatibilidad del propietario, de este pueblo de Villacorta.

Hago saber: Que para pago de mil pesetas, costas y gastos en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Nicanor Ortego Martín, vecino de este pueblo, contra D. Pedro Romero Crespo, que lo es de Cenegro, anejo de Fuentecambrón, en la provincia de Soria, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del próximo mes de Octubre y hora de las diez de la mañana, las fincas y enseres que se dirán, sitos en el término municipal de Cenegro, que fueron embargados al ejecutado Pedro Romero Crespo, los cuales son los siguientes:

Un macho mular, pelo negro, edad catorce años; tasado en ciento veinticinco pesetas.

Un carro de los llamados de yugo, en mal uso; en cincuenta id.

Un colmenar en Vajonda, que linda todo él rodeado de finca de Cueto Sanz; en cincuenta id.

Una casa en la calle de Miño; linda derecha, otra del mismo deudor; izquierda, tierra de Angel Alonso; espalda, de Pablo Rincón, y frente, la calle; en doscientas id.

Otra en dicha calle; linda derecha, con la de Pablo Rincón; izquierda, calle pública; espalda, la casa anterior, y frente, su entrada; en cien id.

Una suerte de monte en la ombría, de la Pedería, de cabida veinte celemines; linda Este, camino; Sur, Juan García; Oeste, Matilde, y Norte, Pablo García; en setenta y cinco id. Parte de esta finca está labrada.

Una tierra en la Vega de Abajo, de diez celemines; linda Este, camino de Miño; Sur, liego; Oeste, liego, y Norte, camino de Miño; en veintiocho id.

Otra en dicho pago, de una fanega; linda Este, liego; Sur, Lesmes Sanz; Oeste, camino Miño, y Norte, Gabriel; en cuarenta y ocho id.

Otra en el Sectil, de ocho celemines; linda Este, liego; Sur, Mariano Martín; Oeste, camino Miño, y Norte, Félix Moreno; en treinta y dos id.

Otra en la vega de id., de tres celemines; linda Este, camino; Sur, Francisco García; Oeste, Ramón Crespo, y Norte, Inocencio Sanz; en doce id.

Otra en Vajonda, de diez celemines; linda Este y Oeste, Pedro Sanz; Sur, Feliciano, y Norte, Demetrio García; en ocho id.

Otra en Valdelacasa, de tres celemines; linda Este, liego; Sur, cirate; Oeste, liego, y Norte, perdido; en doce id.

Otra en diho pago de, uno y medio celemines; linda Este y Sur, liego; Oeste liego, y Norte, Angel, en seis idem.

Otra en la Ladera de las Heras, de un celemín; linda Este, cirate; Sur, Fabio del Val; Oeste, liego, y Norte, Demetrio García; en cinco id.

Otra en el casco del pueblo, de medio celemín; linda al Este y demás aires, rodeada de pared; en diez id.

Otra en la Orina, de cuatro celemines; linda Este, camino; Sur, Angel Alonso; Oeste, cirate, y Norte, José Martín; en dieciséis id.

Otra en dicho pago, de dieciocho celemines; linda Este, camino; Sur, cirate, Oeste y Norte, cirate; en setenta y cinco id.

Otra en las Vallejuelas, de una fanega; linda Este, cirate; Sur, Oeste y Norte, cirate; en cincuenta id.

Otra en dicho sitio, linda a todos los aires, con cirate; de cabida tres celemines; en quince id.

Otra en dicho sitio, de dos celemines, linda Este y Sur, cirate, y demás aires, liego; en diez id.

Otra en el Costanero, de una fanega; linda Este, senda; Sur, Juan García; Oeste, cirate, y Norte, Juan Antonio; en cincuenta id.

Otra en la subida Cabezuelo, de una fanega; linda Este, herederos de Martiniano; Sur y demás aires, Lesmes Sanz; en cincuenta id.

Otra en la subida de las Eras, de seis celemines; linda Este, cirate; Sur, Eugenio Gaitero; Oeste, cirate, y Norte, herederos de Juan Mazagatos; en veinticinco id.

Otra en Valdevellaco, de cuatro celemines; linda Este, herederos de Lesmes Sanz; Sur, Demetrio García; Este y Norte, cirate; en dieciséis id.

Otra en el Rinconcillo, de seis celemines; linda Este, herederos de Lesmes Sanz; Sur, cirate, Oeste y Norte, herederos de Juan Mazagatos; en veinte id.

Otra en el Estepar, de cinco celemines; linda Este, Lesmes Sanz; Oeste, el mismo; Norte, Eugenio Gaitero, y Sur, Conrado Molinero; en quince idem.

Otra en la Mata del Puerco, de cinco celemines; linda Este, Eugenia Peñalba; Sur, Juan de la Mata; Oeste, el mismo, y Norte, perdido; en quince id.

Otra en dicho pago, de dos celemines; linda Este, Juan la Mata; Sur, José Peñalba; Oeste y Norte, cirate; en diez id.

Otra en la Callejuela, de nueve celemines; linda Este, María Crespo; Sur, Francisco García; Oeste, Nieto, y Norte, herederos de Justo Sanz; en treinta id.

Otra en los Altillos del Vano, de una fanega; linda Este, perdido; Sur, Conrado Molinero; Oeste, perdido, y Norte, Vicente Crespo; en cincuenta id.

Otra en Valdecalera, de cabida dos fanegas; linda Este, Lesmes Sanz; Sur, Mariano Martín; Oeste, herederos de Lesmes Sanz, y Norte, camino; en cien id.

Otra en el Alto de las Cabezas, de cuatro celemines; linda Este, Mariano Martín; Sur, camino, Oeste, vereda, y Norte, Lesmes Sanz; en dieciséis id.

Otra en las Cabezas, de cuatro celemines; linda Este, Pedro Romero; Sur, Juan la Mata; Oeste, Demetrio García, y Norte, perdido; en dieciséis idem.

Otra en dicho sitio, de dos celemines; linda Este, Félix la Mata; Sur, Martín García; Oeste, Vicente Crespo, y Norte, Demetrio García; en ocho id.

Otra en el camino de Mazagatos, de dos celemines; linda Este, Mariano del Val; Sur, camino; Oeste, José Peñalba, y Norte, cirate; en ocho id.

Otra en los Corralillos de las Cabezas, de dos celemines; linda Este y Oeste, con Lesmes Sanz; Sur y Norte, con el deudor; en ocho id.

Otra en dicho sitio, de ocho celemines; linda Este, liego; Sur y Oeste, Lesmes Sanz, y Norte, camino; en dieciséis id.

Otra en Valdepajarillas, de cuatro celemines; linda Este y Oeste, ladera; Sur, Félix la Mata; y Norte, Antolín Monje; en dieciséis id.

Otra al respaldo de Valdepajarilla, de diez celemines; linda Este, Juan la Mata; Sur, Pablo Rincón, y Norte, Lesmes Sanz; en cuarenta id.

Otra en el alto de Valdepajarilla, de dos celemines; linda Este, cirate; Sur, José Peñalba; Oeste, Salvador Peñalba, y Norte, Julio del Val; en ocho id.

Otra en el llano de id., de cuatro celemines; linda Este, liego; Sur, Benigno Sanz; Oeste, Pedro Romero, y Norte, Francisco García; en dieciséis idem.

Otra en dicho sitio, de cuatro celemines; linda Este, con Lesmes Sanz; Sur, Francisco García; Oeste, Mariano Romero, y Norte, Lesmes Sanz; en dieciséis id.

Otra en Valdevares, de dos celemines; linda Este, cirate; Sur y Norte, liego, y Oeste, Juan Sanz; en ocho id.

Otra en el Barranco de la Cerrajera, de dos celemines; linda Este, Félix Moreno; Sur y Oeste, camino, y Norte, pradera; en ocho id.

Otra en Peña Mozo, de cuatro celemines; linda Este y Sur, Dionisio Márquez; Oeste, liego, y Norte, Martín García; en dieciséis id.

Otra en dicho sitio, de seis celemines; linda Este y Oeste, liego; Sur, Mariano del Val, y Norte, el mismo; en veinticinco id.

Otra en la Vega de Arriba, de cuatro celemines; linda Este, camino; Sur, Eugenio Gaitero; Oeste y Norte, cirate; en dieciséis id.

Otra en dicho pago de igual cabida que la anterior; linda Este, camino; Sur, Lesmes Sanz; Oeste, cirate, y Norte, Francisco García; en dieciséis idem.

Otra en la Vega de San Roque; de dos fanegas; linda Este, camino; Sur, Oeste, y Norte, cirate; en cien id.

Otra en el Arenal, de ocho celemines; linda Este, camino; Sur, Lesmes Sanz; Oeste, senda, y Norte, cirate; en treinta y dos id.

Otra en la Ren del camino Andalejo, de una fanega; linda Este, Oeste, y Norte, camino; Sur; ladera; en cincuenta id.

Otra en el Orcajo, de cabida seis celemines; linda Este y Sur, liego; Oeste, Pedro García, y Norte, Lesmes Sanz; en veintiocho id.

Otra en el Barranco de Valdecalera, de nueve celemines; linda Este y Oeste, cirate; Sur, Lesmes Sanz, y Norte, liego; en treinta y cinco id.

Otra en el prado Valdelavieja, de una fanega; linda Este, Mariano Romero; Sur, Herederos de León Sanz; Oeste, Julián García, y Norte, camino; en cincuenta id.

Otra en el Cañón de la Zorra, de cinco celemines; linda Este, camino; Sur y Norte, liego; Oeste, cirate; en veinte id.

Otra en Valdecalera, de tres celemines; linda al Norte, camino; Este y Oeste, liego, y Sur, Antolín Monje; en doce id.

Otra en el respaldo del Andalejo, de cinco celemines; linda Este, cirate; Sur, Emilio; Oeste, camino, y Norte, Lucas Ruipérez; en veinte id.

Otra en las Viñas, de cinco celemines; linda Este, cañada; Sur, Mariano Romero; Oeste, Pedro Romero, y Norte, José Peñalba; en veinte id.

Otra en dicho pago, de tres celemines; linda Este, Mariano Romero; Sur, José María; Oeste, Pedro Romero, y Norte, Martín García; en doce id.

Otra en id., de seis celemines; linda Este, Mariano Romero; Sur, Mariano del Val; Oeste, Juan la Mata, y Norte, Eugenio Peñalba; en veinticinco id.

Otra en dicho pago, de tres celemines; linda Este, Mariano Romero; Sur, Mariano del Val; Oeste, Juan la Mata, y Norte, Mariano del Val; en doce id.

Otra en el mismo sitio, de tres celemines; linda Este, senda; Sur, Lucas Ruipérez; Oeste, Vicente Crespo, y Norte, Salvador Peñalba; en doce id.

Otra en los Cerrujos, de seis celemines; linda Este, Fabio del Val; Sur, Lesmes Sanz; Oeste, Mariano Martín, y Norte, Hilario Martín; en veinticinco id.

Otra en el mismo sitio, de seis celemines; linda Este, Mariano Martín; Sur, Lesmes Sanz; Oeste, José Peñalba, y Norte, Hilario Martín; en veinticinco id.

Otra en la senda de los Cerruzos; linda Este, Vicente Crespo; Sur, Francisco García; Oeste, perdido, y Norte, Francisco García; en dieciséis id.

Otra en el Corralillo del Conejo, de cinco celemines; linda Este, corralillo; Sur, Lesmes Sanz; Oeste, Magdalena Ruiz, y Norte, perdido; en veinte id.

Otra en la senda de Abajo, denominada las Viudas, de seis celemines; linda Este, cirate; Sur, liego; Oeste, cirate, y Norte, Fabio del Val; en veinticinco id.

Otra en el barranco Valditinerta, de cuatro celemines; linda Este, Simón Antona; Sur, Lesmes Sanz; Oeste, el mismo, y Norte, camino; en dieciséis id.

Otra en el Collado, de dieciséis celemines; linda Este, cirate; Sur, María García; Oeste, cirate, y Norte, perdido; en cuarenta id.

Otra en el Mojón Blanco, de tres celemines; linda Este y Sur, liego; Oeste, senda, y Norte, cirate; en doce idem.

Un corral de campo en bajo; el campo linda todo él rodeado de liego; este corral es la mitad del deudor y la otra mitad es de Mariano del Val, y la parte del deudor linda derecha, con tierra labrada; espalda, liego; izquierda, con la de Mariano del Val; en cien id.

Una era de de pan trillar, en las del cerro; de cabida seis áreas; linda Este, Juan la Mata; Sur, liego; Oeste, camino, y Norte, Aquilino Peñalba; en cincuenta id.

El probable producto que resulte o pudiere resultar de once fanegas de trigo, cinco y media fanegas de cebada, tardío, doce fanegas de avena, cuatro fanegas de centeno y una fanega de yeros embargados en las fincas reseñadas con los números uno al treinta y nueve.

Unas cuatro fanegas de cebada temprana y cinco fanegas de trigo, embargadas en las fincas que le han correspondido en los baldíos partidos del común de vecinos, y todo el producto que de ellos pueda arrojar en la recolección.

La persona que desee interesarse en la subasta puede concurrir dicho día y hora a la sala audiencia de este Juzgado, previa consignación del diez por ciento de su tasación; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta, con la advertencia de que careciéndose de títulos de las fincas será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Villacorta a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta.—Manuel Arranz.—P. S. M.: Benito Muñoz.

IMPRENTA PROVINCIAL